



Libertad y Orden

**RESOLUCION No. 000180 DE 21 JUN. 2011**

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – SIBUNDOY y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas TRANSIBUNDOY S.A., COOTAXLUJO LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 0087 de 2011 y; la Resolución No. 00995 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 00152 de agosto 2 de 2002, 00082 de abril 19 de 2002 y 00076 de abril 19 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas, TRANSIBUNDOY S. A., COOTAXLUJO LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA., respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.



Que mediante las Resoluciones Nos. 00005 de marzo 17 de 1998; 00809 de febrero 7 de 1992; y, 00806 de febrero 7 de 1992 y 0007601 de noviembre 5 de 1996, modificada entre otras con las Nos. 0010 de 1998, **00025 y 00091** de 2004, 00044 y 000164 de 2006 y 00078 de 2007, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas TRANSIBUNDOY S.A., COOTAXLUJO LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **PASTO – SIBUNDOY Y VSA.**

1.- Empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.  
Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido  
Saliendo de Sibundoy : Tres (3) Horarios por sentido  
Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, Martes y Jueves**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.  
Saliendo de Pasto : Doce (12) Horarios por sentido  
Saliendo de Sibundoy : Doce (12) Horarios por sentido  
Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.  
Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido  
Saliendo de Sibundoy : Un (1) Horario por sentido  
Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas TRANSIBUNDOY S.A., COOTAXLUJO LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA., mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002070-2 de mayo 27 de 2010, complementada con los Nos. 002848-2 de julio 14, 003118-2 de julio 30, 003690-2 de agosto 31, 003769-2 de septiembre 3, 003861 y 004118-2 de septiembre 9 y 27 y 2011352001855-2 de mayo 10 de 2011, solicitan se les Registre la **Reestructuración de Horarios** que de manera conjunta y en su totalidad lograron en la Ruta PASTO – SIBUNDOY, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las tres (3) Empresas que elevan la solicitud son las únicas empresas que tienen autorizada la Ruta Pasto – Sibundoy. En consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios acorde con el Estudio presentado.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Adolfo Ferney Pérez, que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en la población de Santiago, durante los días 2 a 4 del mes de septiembre de 2009.



Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A.	PASTO - SIBUNDOY	56,0	64,0	55,0	64,0	86%
	SIBUNDOY - PASTO	54,0	64,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA.	PASTO - SIBUNDOY	219,0	256,0	225,0	256,0	88%
	SIBUNDOY - PASTO	231,0	256,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.	PASTO - SIBUNDOY	41,0	56,0	43,5	56,0	78%
	SIBUNDOY - PASTO	46,0	56,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – SIBUNDOY y VSA., por un término de cinco (5) años; Esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL VALLE DE SIBUNDOY S. A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAXLUJO LTDA. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – SIBUNDOY y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO – SIBUNDOY Y VSA.**

1.- Empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A.**

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta pasajeros)**.  
 Saliendo de Pasto : 09:30, 10:45, 13:00, 14:00, 15:15, 16:30, 18:00, 19:00.  
 Saliendo de Sibundoy : 07:30, 08:30, 10:00, 12:00, 13:30, 14:30, 15:45, 16:30.  
 Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, Martes y Jueves**; Nivel de Servicio: Básico.



## 2.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Automóvil)**  
 Saliendo de Pasto : 06:00, 06:30, 08:00, 09:00, 12:15, 15:30, 16:15.  
 Saliendo de Sibundoy : 06:00, 06:45, 08:00, 08:15, 09:00, 12:15, 16:15.  
 Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta pasajeros)**  
 Saliendo de Pasto : 05:30, 05:45, 06:15, 07:00, 07:15, 07:30, 08:30, 09:15,  
 11:15, 11:30, 12:00, 13:30, 13:45, 14:30, 14:45, 15:00,  
 17:00, 18:30, 18:45, 19:15, 20:00.  
 Saliendo de Sibundoy : 05:15, 05:30, 06:15, 06:30, 07:15, 07:45, 09:45, 10:30,  
 11:15, 12:30, 14:00, 15:30, 16:00, 16:45, 17:00, 17:15,  
 17:30, 18:15, 19:00, 19:30, 20:00.  
 Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**  
 Saliendo de Pasto : 05:00, 10:30, 12:45, 17:45.  
 Saliendo de Sibundoy : 05:45, 11:30, 15:00, 18:45.  
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

## 3.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.  
 Saliendo de Pasto : 10:00, 17:30, 19:30.  
 Saliendo de Sibundoy : 07:00, 09:30, 18:00.  
 Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta pasajeros)**.  
 Saliendo de Pasto : 05:15, 12:30.  
 Saliendo de Sibundoy : 05:00, 11:00.  
 Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.  
 Saliendo de Pasto : 16:00.  
 Saliendo de Sibundoy : 13:00.  
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – SIBUNDOY y Vsa., en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas TRANSIBUNDOY S. A., COOTAXLUJO LTDA. y COOTRANSAMAYO LTDA., que figuran en anteriores actos administrativos, durante la vigencia de esta Resolución.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de

CONTINUACION RESOLUCION No. 000180 DE 21 JUN. 2011

modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas TRANSIBUNDOY S. A., COOTAXLUJO LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los,

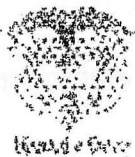
21 JUN 2011

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
JCC - FJZC- REUC  
Junio - 07 - 2011





Ministerio de Transporte  
República de Colombia

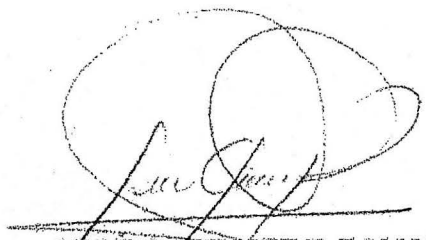
Prosperidad  
para todos

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) ROBERTO BECERRA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.908.391 de Colon Putumayo, Representante Legal de la Empresa COOTAXLUJO LTDA., el contenido de la Resolución No. 000180 de junio 21 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - SIBUNDOY y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas TRANSIBUNDOY S. A., COOTAXLUJO LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA."

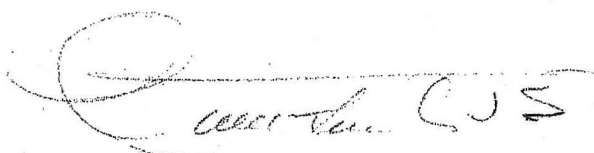
Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR



**JOSÉ A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño

EL NOTIFICADO (A)



**ROBERTO BECERRA**  
Gerente Empresa  
COOTAXLUJO LTDA.